

Señores
JUZGADO CUARTO (4º) LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
E. S. D.

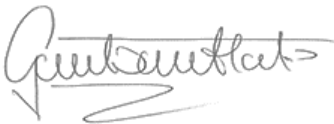
Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: CRISTHIAN CAMILO ERAZO CHICAIZA
Demandado: CONSORCIO SAN PABLO Y OTROS
Radicación: 52001310500420240017400

Asunto: MEMORIAL – APORTA RESPUESTA A PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, mediante la presente procedo a poner en conocimiento del despacho la respuesta remitida el día 25 de noviembre de 2024 por la entidad demandada **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL BUESACO-NARIÑO** a la petición elevada por el suscrito, misma que fue aportada como prueba en la contestación en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, me permito adjuntar escrito de la respuesta por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL BUESACO-NARIÑO** y la constancia de remisión del correo electrónico.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.



Re: DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS RAD. 2024-174 - DTE. CRISTHIAN CAMILO ERAZO CHICAIZA

Desde Contratación Buesaco <contratacion@buesaco-narino.gov.co>

Fecha Lun 25/11/2024 17:11

Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (427 KB)

RESPUESTA DERECHO DE PETICION.pdf; Anexo. RESOLUCION 059-2023.pdf;

No suele recibir correo electrónico de contratacion@buesaco-narino.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS RAD.
2024-174 - DTE. CRISTHIAN CAMILO ERAZO CHICAIZA.

El jue, 14 nov 2024 a las 15:56, Alcaldia Buesaco (<alcaldia@buesaco-narino.gov.co>) escribió:

VIVIANA VILLAGÓMEZ CH.
Secretaria de Despacho
CAM BUESACO - Cuarto piso Of. 401
Cra. 2 N° 8 - 17 Parque Principal

Por favor confirmar recibido muchas gracias...

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones GHA** <notificaciones@gha.com.co>

Date: jue, 14 nov 2024 a las 14:14

Subject: DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS RAD. 2024-174 - DTE. CRISTHIAN CAMILO ERAZO CHICAIZA

To: alcaldia@buesaco-narino.gov.co <alcaldia@buesaco-narino.gov.co>, contactenos@buesaco-narino.gov.co <contactenos@buesaco-narino.gov.co>

Señores:

MUNICIPIO DE BUESACO

alcaldia@buesaco-narino.gov.co - contactenos@buesaco-narino.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en el proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por el señor **CRISTHIAN CAMILO ERAZO CHICAIZA** en contra de CONSORCIO SAN PABLO, GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., GRUPO SS S.A.S., ALCALDIA MUNICIPAL DE BUESACO NARIÑO y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., proceso el cual se identifica bajo la radicación No. 520013105004202400174-00 en el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito De Pasto, de manera comedida elevo **DERECHO DE PETICIÓN** con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOAL

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE BUESACO
NIT. 800.099.062-4

120-09.01

OFICIO No: 63

Buesaco Nariño, 25 de noviembre de 2024.

DE: ALCALDÍA MUNICIPAL BUESACO NARIÑO

PARA: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS RAD. 2024-174
- DTE. CRISTHIAN CAMILO ERAZO CHICAIZA

Cordial saludo

En atención a su solicitud radicada el 16 de octubre de 2024, dirigida a la Alcaldía MUNICIPAL DE BUESACO, en la cual se expresa lo siguiente:

“Solicito respetuosamente me remitan:

1. Todas las reclamaciones realizadas por el demandante en virtud o con ocasión de las reclamaciones de la demanda.

2. Se sirvan a certificar si existen saldos a favor del CONSORCIO SAN PABLO con ocasión al Contrato No. LP-002-2021, suscritos entre el MUNICIPIO DE BUESACO como contratante y el CONSORCIO SAN PABLO como contratista”

Respuesta Petición 1

Para brindar un contexto respecto de las actuaciones realizadas por el municipio en relación al cumplimiento del contrato de obra pública LP -002-2021, nos permitimos informar que dentro de las actuaciones desplegadas por la anterior administración municipal encontramos que mediante Resolución N° 415 de 23 de noviembre de 2022, se decidió sobre proceso administrativo por incumplimiento del contrato de obra LP-002-2021, y dispuso imponer la sanción penal pecuniaria, el municipio resolvió declarar que el contratista CONSORCIO SAN PABLO incurrió en incumplimiento total de las obligaciones pactadas en el contrato LP-002-2021 del 5 de agosto de 2021, y en consecuencia imponer al contratista CONSORCIO SAN PABLO la sanción penal pecuniaria de que trata la cláusula décima sexta de contrato, por valor equivalente al 30% del valor total del contrato, esto es, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 73/100 PESOS M/CTE. (\$655.312.765.73), con cargo a la garantía de cumplimiento constituida mediante póliza No. CBC – 1000300032 de la compañía de seguros, hasta por el valor asegurado (\$218.437.5888,60). Además de reintegrar la



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE BUESACO
NIT. 800.099.062-4

totalidad del valor recibido en anticipo, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$873.750.354,28), encontrándose vencido el plazo del contrato y no habiéndose justificado su inversión, con cargo a la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo constituida mediante póliza No. CBC – 1000300032 hasta por el valor asegurado (\$873.750.354,40).

Ante la emisión de dicha decisión la compañía de seguros MUNDIAL DE SEGUROS, presento recurso de reposición mismo que fue resuelto a través de Resolución 416 de 2022, (24 de noviembre de 2022 mediante la cual se resolvió Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 415 del 23 de noviembre de 2022, y Como consecuencia, imponer al contratista CONSORCIO SAN PABLO la sanción penal pecuniaria pactada en la cláusula décima sexta de contrato, por valor equivalente al 30% del valor total del contrato, esto es, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 73/100 PESOS M/CTE. (\$655.312.765.73), con cargo a la garantía de cumplimiento constituida mediante póliza No. CBC – 100030032 de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, hasta por el valor asegurado (\$218.437.588,60).” Sin embargo, se ordenó revocar el artículo tercero de la Resolución No. 415 del 23 de noviembre de 2022, el cual tenía como propósito la orden de reintegrar la totalidad del valor recibido en anticipo, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$873.750.354,28), derivada de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo constituida mediante póliza No. CBC – 1000300032 hasta por el valor asegurado (\$873.750.354,40) de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Posteriormente, mediante resolución 059 del 07 de marzo de 2023 se procede a liquidar unilateralmente el contrato de obra pública LP 002- 2021, y en sus numerales tercero y cuarto se dispone:

“ARTICULO SEGUNDO: declarar que la obra objeto del contrato se ejecuto en forma parcial, según acta de avance del 16 de diciembre de 2022, por el valor de \$ 197.249.978.

ARTICULO TERCERO: el contratista, CONSORCIO SAN PABLO, no ha justificado la inversión total del anticipo recibido, en consecuencia, el valor del acta única de avance de obra de fecha 16 de diciembre de 2022, por la suma de \$197.249.978, se amortizará en su totalidad al anticipo y el contratista deberá restituir al MUNICIPIO DE BUESACO el valor del anticipo recibido y no amortizado, por valor de \$ 676.500.376,28.

En el evento que el contratista no cumpla esta obligación dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente acta, el MUNICIPIO DE BUESACO realizara el correspondiente cobro ante la compañía garante, según póliza que ampara la correcta inversión y manejo del anticipo.

ARTICULO CUARTO: el contratista, CONSORCIO SAN PABLO, deberá realizar el pago de la sanción penal pecuniaria impuesta por el municipio de Buesaco mediante las resoluciones N°. 415 del 23 de noviembre 2022 y N°. 416 del 24 de noviembre de 2022 por valor de \$655.312.765,73, en un plazo de cinco (5) días hábiles.



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE BUESACO
NIT. 800.099.062-4

En el evento que el contratista no realice el pago de este valor dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta resolución, el MUNICIPIO realizara el cobro a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, con cargo a la póliza N°. CBC-1000300032, conforme al siniestro declarado por medio de las resoluciones N° 415 y 416, referidas anteriormente. “

Respuesta Petición 2

Como puede observarse del aparte citado, se constato un avance parcial de obra por el valor de \$ 197.249.978 del 16 de diciembre de 2022, sin embargo, según el artículo tercero de la decisión en comento el mismo fue amortizado en su totalidad ante la falta de justificación de la inversión del anticipo entregado al contratista CONSORCIO SAN PABLO, por lo cual se puede dar por hecho que no existen saldos del contratista según los documentos que reposan en toda la actuación contractual del contrato de obra pública LP-002-2021.

Al presente se adjunta copia del acto administrativo de liquidación unilateral.

Cordialmente,

OSWALDO PABÓN DÍAZ
Alcalde municipal de Buesaco Nariño.

Elaboro: Lucas Sebastián Chávez – contratación
Revisó y Aprobó: Carlos Figueroa – asesor contratación.



100-02.03

RESOLUCION No. 059
(07 de marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP 002-2021 DEL 5 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO CON EL CONSORCIO SAN PABLO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUESACO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el Art. 315 de la C.N., las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Buesaco adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. 002-2021, con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para contratar la ejecución de las obras de “MEJORAMIENTO DE LA VÍA BUESACO – SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE BUESACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2271-20 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE BUESACO, el cual concluyó con la adjudicación del contrato, mediante la Resolución No. 189 del 29 de julio de 2021, al proponente INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.

Que consecuente a la actuación administrativa antes referida, el 5 de agosto de 2021, se suscribió el respectivo contrato de obra LP-002-2021 entre el Municipio de Buesaco, en calidad de Entidad Contratante, y la empresa INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S., con NIT 901.490.658-5, legalmente representado por GUSTAVO PÉREZ MARIÑO, identificado con C.C. No 6.762.843, en condición de Contratista.

Que, previa autorización del Municipio de Buesaco, la empresa INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S. cedió el contrato al CONSORCIO SAN PABLO, con NIT 901.490.658-5, representado por JOHN JAIRO CONDE CARRERA, portador de la C.C. No 79.384.752 de Bogotá.

Que el plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato se pactó por un término de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 13 de diciembre de 2021.

Que el plazo del contrato, incluidas las modificaciones, ampliaciones y suspensiones convenidas durante su vigencia, terminó el 10 de octubre de 2022.

Que, en razón de la terminación del plazo contractual, de conformidad a lo previsto por el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 217 del Decreto Ley 19 de 2012, es obligación proceder a la liquidación del contrato.



Que por medio de citación que se hizo mediante comunicado remitido el 22 de febrero de 2023, a través del correo electrónico de la Entidad Contratante a las direcciones electrónicas registradas en las propuestas y documentos que obran en el expediente contractual, se convocó a los representantes legales del Contratista, del Interventor y la compañía aseguradora garante del cumplimiento del contrato, para realizar la diligencia de liquidación del contrato por mutuo acuerdo, que se realizaría el día 24 de febrero de 2023 en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Buesaco. Sin embargo, ninguna de las partes convocadas asistió a dicha diligencia.

Que conforme lo dispone el Art. 11, inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que ni el representante legal principal, ni el representante legal suplente, del CONSORCIO SAN PABLO, en condición de CONTRATISTA no se presentó a la liquidación, según la convocatoria que previamente le hizo esta Entidad Contratante, el MUNICIPIO DE BUESACO tiene la facultad para liquidar el contrato en forma unilateral.

Que teniendo en cuenta las obligaciones y prestaciones pactadas en el contrato, el estado de ejecución, las condiciones de cumplimiento e incumplimiento, garantías y demás circunstancias que deben resolverse en razón de la terminación de la relación contractual, en la actualidad se resumen así:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO:

CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP 002-2021
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE BUESACO NIT 800.099.062-4
	Representante legal: NILSON LUI LOPEZ DIAZ Alcalde.
Contratista	CONSORCIO SAN PABLO NIT 901.490.658-5
	Representante legal: JOHN JAIRO CONDE CARRERA CC No 79.384.752 de Bogotá
Fecha de suscripción del contrato	5 de agosto de 2021
Objeto del contrato:	“MEJORAMIENTO DE LA VÍA BUESACO – SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE BUESACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2271-20 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE BUESACO”
Valor total del contrato:	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL



	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MDA/CTE (\$2.184.375.885,71).
Apropiación presupuestal:	CDP No. 2021000443 del 15 de marzo de 2021.
Registro presupuestal:	CRP 2021001100 de 9 de agosto de 2021
Plazo inicial	5 meses
Fecha de acta de Inicio	13 de diciembre 2021
Fecha de Finalización inicial	13 de mayo de 2022
Fecha de suspensión 01	15 de febrero de 2022
Prorroga a la suspensión N°1	15 mayo 2022
Fecha de reinicio N° 1	11 de julio 2022
Fecha de terminación según acta de reinicio No. 01	10 de octubre de 2022

GARANTÍAS DEL CONTRATO			
CLASE DE GARANTÍA: POLIZAS			
Amparo: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.			
<i>Compañía aseguradora</i>	<i>Póliza No.</i>	<i>Vigencia</i>	<i>Valor asegurado</i>
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CBC – 1000300032	13/12/2021 hasta 09/02/2023	\$218.437.588,60.
Amparo: BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO			
<i>Compañía aseguradora</i>	<i>Póliza No.</i>	<i>Vigencia</i>	<i>Valor asegurado</i>
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CBC – 1000300032	13/12/2021 hasta 09/02/2023	\$873.750.354,40
Amparo: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
<i>Compañía aseguradora</i>	<i>Póliza No.</i>	<i>Vigencia</i>	<i>Valor asegurado</i>
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CBC – 1000300032	13-12-2021 hasta 09-10-2025	\$436.875.177,20
Amparo: ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			
<i>Compañía aseguradora</i>	<i>Póliza No.</i>	<i>Vigencia</i>	<i>Valor asegurado</i>
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CBC – 1000300032	13-05-2021 hasta 09-10-2027	\$436.875.177,20

BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	\$2.184.375.885,71
Acta parcial única de obra.	\$197,249,978.00
Saldo no ejecutado	\$1.987.125.907.71

**BALANCE ECONÓMICO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$2.184.375.885,71
Valor adicional o modificación del valor del contrato	\$0,00
ANTICIPO	
Según comprobante de egreso No. 2022000015 de 12 de enero de 2022	\$873.750.354,28
Devoluciones de anticipo	\$0,00
Pago de rendimientos financieros generados por el anticipo	\$0,00
Acta parcial única de obra.	\$197,249,978.00
Valor amortizado al anticipo	\$197.249.978
Valor sin ejecutar	\$1.987.125.907.71
Saldo sin amortizar	\$676.500.376,28
Valor a pagar por el municipio al contratista (El valor ejecutado no se pagará al contratista, se amortizará al anticipo entregado).	\$0,00

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

- El Municipio de Buesaco, en condición de ENTIDAD CONTRATANTE, por medio de la Resolución 415 del 23 de noviembre de 2022 decidió:
“... **Artículo primero:** Declarar que el contratista CONSORCIO SAN PABLO incurrió en incumplimiento total de las obligaciones pactadas en el contrato LP-002-2021 del 5 de agosto de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.
Artículo segundo: Como consecuencia de la declaración que se hace en el artículo primero de la presente resolución, imponer el contratista CONSORCIO SAN PABLO la sanción penal pecuniaria de que trata la cláusula décima sexta de contrato, por valor equivalente al 30% del valor total del contrato, esto es, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 73/100 PESOS M/CTE. (\$655.312.765.73), que se podrá retener de los saldo que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, o con cargo a la garantía de cumplimiento constituida mediante póliza No. CBC – 1000300032 de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., hasta por el valor asegurado (\$218.437.5888,60).
Artículo tercero: El contratista deberá reintegrar la totalidad del valor recibido en anticipo, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$873.750.354,28), encontrándose vencido el plazo del contrato y no habiéndose justificado su inversión. Valor que se podrá retener del saldo adeudado al contratista o con cargo a la garantía constituida mediante póliza No. CBC – 1000300032 de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., hasta por el valor asegurado (\$873.750.354,40).



Artículo cuarto: Como consecuencia de la declaración que se hace mediante el presente acto administrativo, declarar el siniestro por incumplimiento del contrato y ordenar hacer efectivas las garantías constituidas por medio de la póliza No. CBC – 1000300032 de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., hasta por el valor asegurado. ...”

- Por medio de la Resolución No. 416 del 24 de noviembre de 2022, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 415 del 23 de noviembre de 2022, el Alcalde del Municipio de Buesaco resolvió:

“... **Artículo primero:** Confirmar el artículo primero de la Resolución No. 415 del 23 de noviembre de 2022.

Artículo segundo: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 415 del 23 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

“**Artículo segundo.-** Como consecuencia de la declaración que se hace en el artículo primero de la presente resolución, imponer el contratista CONSORCIO SAN PABLO la sanción penal pecuniaria de que trata la cláusula décima sexta de contrato, por valor equivalente al 30% del valor total del contrato, esto es, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 73/100 PESOS M/CTE. (\$655.312.765.73), que se podrá retener de los saldo que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, o con cargo a la garantía de cumplimiento constituida mediante póliza No. CBC – 1000300032 de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta por el valor asegurado (\$218.437.588,60).”

Artículo tercero: Revocar el artículo tercero de la Resolución No. 415 del 23 de noviembre de 2022.

Artículo cuarto: Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 415 del 23 de noviembre de 2022, el cual quedará así: “

“**Artículo cuarto.** - Como consecuencia de la declaración que se hace mediante el presente acto administrativo, declarar el siniestro por incumplimiento del contrato y ordenar hacer efectivas las garantías constituidas por medio de la póliza No. CBC – 1000300032 de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS, hasta por el valor asegurado.”
...”

Las decisiones contenidas en los actos administrativos antes referidos se encuentran ejecutoriadas y las obligaciones impuestas son exigibles, conforme lo dispone el Art. 83 del CPACA.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de contratación Municipal de Buesaco.

Resolución No. 415 del 23 de noviembre de 2022

Resolución No. 416 del 24 de noviembre de 2022.



Que, durante el proceso contractual, no se pactaron reconocimientos o ajustes derivados de la ejecución del contrato, ni se han pactado acuerdos, conciliaciones y transacciones con el objeto de prevenir litigios o dar por terminada diferencia alguna.

Que, conforme a lo expuesto, se debe proceder a realizar la liquidación unilateral del contrato,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar liquidado unilateralmente el contrato de obra publica No. 002-2021, celebrado entre el MUNICIPIO DE BUESACO con el CONSORCIO SAN PABLO, con NIT. 901.490.658-5, legalmente representado por **JHON JAIRO CONDE CABRERA** y/o **LACIDES SEGOVIA TABARES**, cuyo objeto era la ejecución de las obras de “MEJORAMIENTO DE LA VÍA BUESACO – SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE BUESACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2271-20 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE BUESACO.”, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar que la obra objeto del contrato se ejecutó en forma parcial, según acta única de avance del 16 de diciembre de 2022, por valor de \$197.249.978.

ARTICULO TERCERO: El Contratista, CONSORCIO SAN PABLO, no ha justificado la inversión total del anticipo recibido, en consecuencia, el valor del acta única de avance de obra, de fecha 16 de diciembre de 2022, por la suma de \$197.249.978, se amortizará en su totalidad al anticipo y el Contratista deberá restituir al MUNICIPIO DE BUESACO el valor del anticipo recibido y no amortizado, por valor de \$676.500.376,28.

En el evento que el Contratista no cumpla esta obligación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente acta, el MUNICIPIO DE BUESACO realizará el correspondiente cobro ante la compañía garante, según la póliza que ampara la correcta inversión y manejo del anticipo.

ARTÍCULO CUARTO: El Contratista, CONSORCIO SAN PABLO, deberá realizar el pago de la sanción penal pecuniaria impuesta por el MUNICIPIO DE BUESACO, mediante las Resoluciones No. 415 del 23 de noviembre de 2022 y No. 416 del 24 de noviembre de 2022, por valor de \$655.312.765,73, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

En el evento que el contratista no realice el pago de este valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta Resolución, el MUNICIPIO realizará el cobro a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con cargo a la póliza No. CBC-1000300032, conforme al siniestro declarado por medio de las Resoluciones No. 415 y 416, referidas anteriormente.



ARTICULO QUINTO: En virtud de la cláusula de indemnidad pactada en el contrato, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales que se encuentren en trámite o que se adelanten contra el municipio por motivos que le sean imputables al contratista durante la ejecución del contrato.

ARTICULO SEXTO: La presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos de la relación contractual, constituye un título ejecutivo y presta mérito para su cobro coactivo, conforme lo dispone el artículo 99, numeral 3, y artículo 297, el numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución se notificará al representante legal del CONSORCIO SAN PABLO, conforme lo disponen los Arts. 66 y sig. Del CPACA.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme lo disponen los Arts. 74 y sig. del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la Alcaldía del municipio de Buesaco, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

NILSON LUIS LÓPEZ DÍAZ
Alcalde Municipio de Buesaco

Elaboró: Miguel Paredes Mora
Asesor Jurídico

Reviso y aprobó: N/A